

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PEPINO

Advertido error en anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 114 de fecha 21 de mayo 2010, relativo al anuncio de cobranza del padrón del primer semestre de la tasa por recogida domiciliaria de basura del año 2010, del municipio de Pepino.

- Donde dice:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, se pone en conocimiento de los obligados al pago de los recibos del primer semestre de la tasa por recogida domiciliaria de basura del año 2010, que el período de ingreso en voluntaria dará comienzo el día 15 de mayo de 2010 y finalizará el día 31 de julio de 2010.

Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- Debe decir:

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los recibos del primer semestre de la tasa por recogida domiciliaria de basura del año 2010, que el período de ingreso en voluntaria dará comienzo el día 15 de mayo de 2010 y finalizará el día 14 de julio de 2010.

Los obligados al pago podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 33 y siguientes del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Se recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pepino 25 de mayo de 2010.-El Alcalde, Vicente Casitas Muñoz.

N.º I.- 6003